

CIRCULAR ASFI/ 173/2013

La Paz, 0 7 MAYO 2013

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Y DE APLICACIÓN DE MULTAS POR NO ENVÍO DE INFORMACIÓN

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones a LOS REGLAMENTOS DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Y DE APLICACIÓN DE MULTAS POR NO ENVÍO DE INFORMACIÓN contenidos en el Libro 5°, Título II de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, las cuales consideran principalmente los siguientes aspectos:

1. Capítulo III Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

Sección 6: Información Semestral, Artículo 1º (Contenido de la información semestral)

- Se incorpora a las Casas de Cambio Jurídicas y Unipersonales en el conjunto de entidades que reportan Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5°)
- Se excluye a las Casas de Cambio Jurídicas de la obligatoriedad de reportar Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5°)



La Par: Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 2, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 Millo: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Ortio: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Itala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf: (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 · 6439775 - 6439777 6439775 - 6439777 6439775 - 6439777 6439776 - Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





Sección 8: Sistemas de Captura de Información, Artículo 1º (Información a enviar)

Se excluye a las Casas de Cambio Unipersonales de enviar información a través del Sistema de Registro de Accionistas.

Sección 11: Disposiciones Transitorias - Artículo Único - (Remisión información Anexo 4.29)

Instruve que para el envío de la información correspondiente al primer semestre de la gestión 2013, las entidades supervisadas deben considerar únicamente, el llenado de las cuatro (4) primeras columnas del Anexo 4.29. A partir de la información correspondiente al segundo semestre de la gestión 2013, deben efectuar el llenado de las cinco (5) columnas establecidas en el Anexo 4.29.

Anexo 4: Cuadro Resumen

- Las Casas de Cambio Jurídicas deben enviar los anexos 4.1: Bancos v corresponsales del país y 4.2: Bancos y corresponsales del exterior;
- Las Casas de Cambio Unipersonales deben enviar los anexos 4.1: Bancos y corresponsales del país y 4.3: Inversiones Temporarias.

Anexo 4.29: Giros, Remesas o Transferencias de Fondos Enviados y Recibidos del Exterior

- Se precisa que las entidades supervisadas deben registrar el Código de Concepto que corresponda para Remesas, giros o transferencias de fondos enviados únicamente (indicaciones del reporte punto 5);
- Se adecua el contenido del Glosario de Cuentas al Codificador de Conceptos;
- Se actualiza el contenido del Codificador de Conceptos, con el nivel de agregación mayor sobre el "Concepto u origen del saldo de las Remesas giros o transferencias de fondos enviados".

2. Capítulo IV: Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

Anexo 1: Información Sujeta a Multa

- Se precisa que para el control del envío del archivo BAammdd.zip que realizan las casas de cambio se aplicará la Categoría 2;
- Se precisa el nombre del reporte "Estados Financieros".

iz: Płaza Isabel La Católica Nº 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados i2, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 Alto: Av. Héroes del Km. 7 Nº 11, Villa Bolívar "A" - Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858 Óruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 · Of. 201, Casilla Nº 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio Nº 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telí/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba; Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

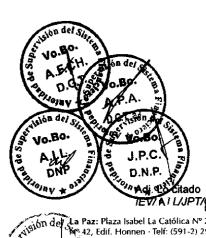


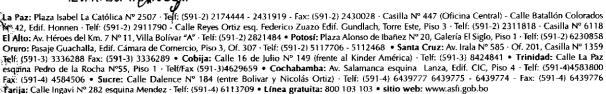
Las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y al Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, se encuentran contenidos en el Título II Envío y Recepción de Información, Libro 5° Información de Entidades Supervisadas de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente,

Lenny T. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero











RESOLUCION ASFI Nº La Paz, () 7 MAYO 2013 259/2013

VISTOS:

El Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-62722/2013 de 30 de abril de 2013, referido a las modificaciones a los REGLAMENTOS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Y DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN contenidos en el TÍTULO II, LIBRO 5° de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores.

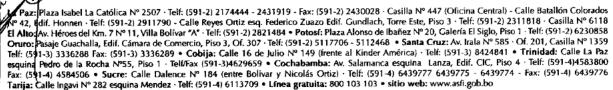
Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

8

Página 1 de 4







Que, el numeral 7 del Artículo 154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 (Texto Ordenado), faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV Artículo 1 señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del Artículo 154 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, establece que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero deberá definir los requerimientos de información institucional y reglamentar la aplicación de sanciones, en el marco de la Ley.

Que, el Artículo 13, Sección 4 del Reglamento para la Constitución, Incorporación Funcionamiento, Disolución y Clausura de las Casas de Cambio, dispone que las Casas de Cambio deben remitir a ASFI la información requerida en el Reglamento para el Envío de Información, contenido en el Libro 5°, Título II, Capítulo tV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, mediante Resolución 168/2007 de 26 de diciembre de 2007, se aprobó y puso en vigencia el Reglamento de Transparencia de Información y el Reglamento para el Envío de Información a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, contenidos en el Título II de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, con el fin de que la información que remiten las entidades financieras debe responder a las necesidades de contenido y periodicidad reales y cumplir con los objetivos para los cuales es requerida.

Que, con Resolución ASFI N° 762/2012 de 21 de diciembre de 2012, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), aprobó y puso en vigencia las modificaciones al Título II, de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, , incorporando en el Anexo A-29, la columna Concepto, el Glosario de Cuentas y Codificador de conceptos respectivos.

Que, mediante Resolución ASFI N°008/2013 de 7 de enero de 2013, se aprobó y puso en vigencia la nueva estructura de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras en sus ocho Libros y Anexos.

Que, con Carta Circular ASFI/DEP/365/2013 de 16 de enero de 2013, se amplió el plazo para la aplicación del Anexo 4.29, contenido en el Libro 5°, Título II, Capítulo III

Página 2 de 4

A Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: №. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Plaza Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (599-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, a partir del segundo semestre de la gestión 2013.

Que, en atención a lo manifestado por la Asociación de Bancos Privados de Bolivia, con relación a la imposibilidad del sector en cumplir los requerimientos de información que constan en el Anexo 4.29 del Reglamento para el Envío de Información a ASFI y considerando que el contenido de los reportes requeridos a las entidades supervisadas debe encontrarse acorde con la normativa vigente y responder a las necesidades y/o requerimientos de información de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y del Banco Central de Bolivia, se ha visto la necesidad de modificar los Anexos 4 y 4.29 del referido Reglamento.

Que, a fin de compatibilizar criterios normativos con lo dispuesto en el Artículo 13, Sección 4 del Reglamento para la Constitución, Incorporación Funcionamiento, Disolución y Clausura de las Casas de Cambio, referido a la remisión de información a ASFI, corresponde modificar las Secciones 6 y 8, el Anexo 4 del Capítulo III; y el Anexo 1 del Capítulo IV del Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF).

Que, para el envío de la información correspondiente al primer semestre de la gestión 2013, las entidades supervisadas deben considerar únicamente, el llenado de las cuatro (4) primeras columnas del Anexo 4.29. Asimismo, a partir de la información correspondiente al segundo semestre de la gestión 2013, dichas entidades deberán efectuar el llenado de las cinco (5) columnas establecidas en el Anexo 4.29.

Que, a fin de que las referencias dispuestas en los Capítulos III y IV del Título II, Libro 5° guarden relación y coherencia con la nueva estructura de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, aprobada por Resolución ASFI N° 008/2013 de 7 de enero de 2013, corresponde incorporar modificaciones de forma al citado Título II.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-62722/2013 de 30 de abril de 2013, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar la modificación propuesta a los Anexos 4, 4.29 del Capítulo III y Anexo 1, Capítulo IV del Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa y relacionada.

Página 3 de 4

a Paz; Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Al, Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruc: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 843841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439776 - 6439775 · 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar las modificaciones a los REGLAMENTOS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Y DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN contenidos en el TÍTULO II, LIBRO 5° de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Autoridad of States of Sta

Vo.Bo.

D.N.P.

Vo.Bo.

Página 4 de 4

Paz: Plaza Isabi La Calolica 18 2507 · Tell. (1912) · A4444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados 42, Edif. Honnen Page (590-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 II. Alto: Av. Héroes del Km. Z.№ 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oglio: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf. (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Telf: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439776 · 6439775 · 6439775 · 6439777 · 6439776 · 6439776 · 6439776 · 6439776 · 6439776 · Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



SECCIÓN 6: INFORMACIÓN SEMESTRAL

Artículo 1º - (Contenido de la información semestral) Las entidades supervisadas deben enviar la información semestral a ASFI, considerando la forma de envío que se describe en el siguiente cuadro:

Información	Forma de envío	Bancos	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Segundo Piso	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información Credificia	Cámaras de Compensación	Empresas de Servicio de Pago Móvil	Empresas Transportadoras de Material Monetario	Casas de Cambio Jurídicas	Casas de Cambio Unipersonales
Estados financieros	Correo electrónico e Impreso (*)						- M	Anna de la companya d	X	Х	х	X	х	x	x
Formas C, D y E	Correo electrónico e Impreso (*)	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	X	x		
Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5°)	Correo electrónico e impreso(*)	x	х	x	x	x	X	x	x	х	x	x	х	х	x
Declaraciones juradas (Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5°)	Impreso	x	x	x	x	х	x	x	x	х	x	x	х	.,->-8-3	
Del Conglomerado financiero	Impreso	x	x												
Tiempos máximos de atención de créditos	Correo electrónico e impreso (*)	x	x	x	x	x		x							

(*) Se debe imprimir y adjuntar el mensaje de correo electrónico que compruebe el envío de la información a ASFI.

Artículo 2º - (Plazo de envío de la información Semestral) Las entidades supervisadas deben enviar la información semestral en los siguientes plazos:

Información	Plazo*
Estados financieros impresos	Primer semestre: 31 de Julio Segundo semestre: 31 de enero
Formas C, D y E	Primer semestre: 20 de Julio Segundo semestre: 20 de enero
Anexos Semestrales	Primer semestre: 20 de Julio Segundo semestre: 20 de enero

SB/341/01 (01/01) Inicial SB/451/03 (12/03) Modificación 6 ASFI/006/09 (06/09) Modificación 12 SB/345/01 (04/01) Modificación 1 SB/355/04 (01/04) Modificación 7 ASFI/160/12 (12/12) Modificación 1

SB/345/01 (04/01) Modificación 1 SB/455/04 (01/04) Modificación 7 ASFI/160/12 (12/12) Modificación 13 SB/351/01 (06/01) Modificación 2 SB/510/05 (12/05) Modificación 8 ASFI/173/13 (05/13) Modificación 14 SB/361/01 (11/01) Modificación 3 SB/517/06 (01/06) Modificación 9

SB/400/02 (08/02) Modificación 4 SB/552/07 (12/07) Modificación 10 SB/407/02 (09/02) Modificación 5 SB/568/08 (03/08) Modificación 11

Información	Plazo*
Declaraciones juradas	Primer semestre: 31 de Agosto Segundo semestre: 28 de febrero
Del conglomerado financiero	Primer semestre: 20 de agosto Segundo semestre: 31 de marzo
Tiempos máximos de atención de créditos	Primer semestre: 20 de agosto Segundo semestre: 31 de enero

^{*} En caso de días feriados, sábados o domingos enviar el siguiente día hábil.

Artículo 3º - (Anexos enviados mediante correo electrónico) Las entidades deben enviar la información al correo electrónico circular@alfa.supernet.bo, en formato comprimido (zip). La información que corresponda a la entidad debe encontrarse en una carpeta cuyo nombre corresponda a la sigla de la entidad y la extensión "zip".

(Anexos semestrales) La información debe ser presentada de acuerdo a los Artículo 4° formatos establecidos por ASFI, incluyendo los anexos sin movimiento. Asimismo, cada anexo impreso debe estar firmado por el encargado de su elaboración, el Contador General y el Gerente General de la entidad (o sus equivalentes).

En el Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5° se detalla la información que deben presentar las entidades, según los formatos que se adjunta en los Anexos del 4.1 al 4.29 y del 5 al 10.

(Declaraciones juradas) Las declaraciones juradas deben ser presentadas de Artículo 5º acuerdo a los formatos establecidos por ASFI.

En el Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5º se detallan las declaraciones que deben presentar las entidades, cuyos formatos se adjuntan en los Anexos 11 al 14.

(Tiempos máximos en la tramitación de créditos) La información debe ser Artículo 6º presentada de acuerdo al formato establecido por ASFI en el Anexo 15 formularios TC-1 y TC-2 y enviada como parte del archivo indicado en el Artículo 3º de esta sección. Por otra parte, los formularios impresos deben estar firmados por el funcionario encargado de su elaboración y el Gerente General (o su equivalente) de la entidad supervisada.

Cualquier modificación efectuada en el transcurso del semestre, deberá ser comunicada a ASFI en un plazo no mayor a las 48 horas de efectuada la modificación.





Página 2/2

SECCIÓN 8: SISTEMAS DE CAPTURA DE INFORMACIÓN

Artículo 1º -(Información a enviar) Las entidades supervisadas enviarán información en línea a través de los siguientes sistemas:

Nombre Sistema	Bancos	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Segundo piso	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información Crediticia	Cámaras de Compensación	Empresas de Servicio de Pago Móvil	Empresas Transportadoras de Material Monetario	Casas de Cambio Jurídicas	Casas de Cambio Unipersonales
Sistema de Información Institucional (SIIEF)	X	x	x	x	x	X	x	х	x	X	X	x	X	x
Sistema de Registro de Accionistas	X	x				X	X	X	X	X	х	X	X	
Sistema de Registro de Directores, Síndicos, Ejecutivos y demás funcionarios	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Sistema de Registro de Conglomerados Financieros	x	x	28	8	38					18 1	. W.F.	8 5-14:		
Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Linea	X													

Artículo 2º - (Actualización) Las entidades supervisadas deben actualizar la información que corresponda por modificaciones o incorporaciones que se realicen, en los sistemas señalados en el Artículo 1° de esta sección. Los sistemas deben ser actualizados cuando ASFI comunique la existencia de nuevas versiones.

Artículo 3º - (Cumplimiento de reglamentos específicos) La información enviada a través de estos sistemas, esta sujeta a los campos y condiciones establecidos en sus reglamentos y manuales específicos.

SB/614/09 (03/09) ASFI/160/12 (12/12)

Modificación 4

SECCIÓN 11: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único - (Remisión información Anexo 4.29) Para el envío de la información correspondiente al primer semestre de la gestión 2013, las entidades supervisadas deben considerar únicamente, el llenado de las cuatro (4) primeras columnas del Anexo 4.29. A partir de la información correspondiente al segundo semestre de la gestión 2013, deben efectuar el llenado de las cinco (5) columnas establecidas en el Anexo 4.29.

and 3 Ci

Libro 5° Titulo II Capítulo III Sección 11 Página 1/1

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4: CUADRO RESUMEN

NOMBRE DE LOS ANEXOS	ANEXOS Libro 5º Título II Capítulo III	Вапсоз	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Prestamo	Cooperativas de Aborro y Crédito	instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Segundo Piso	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información Créditicia y Cámaras de Compensación	Empresas de Servicio de Pago Móvil	Empresas Trasnportadoras de Material Monetario	Casas de Cambio Jurídicas	Cusas de Cambio Unipersonates
			Force	Matin	Cooper	Institucio	æ	Empresas	Almac	Burós	Empres	Empresss	Cas	Casas
	I. ESTADOS D	E CUI	ENTA	Y OP	ERAC	IONES								
Bancos y corresponsales del país	Anexo 4.1	X	X	X	X	Х		х					X	X
Bancos y corresponsales del exterior.	Anexo 4.2	X	X							na some			X	
Inversiones temporarias	Anexo 4.3	X	X	X	X	X	X				X	Х	Х	X
Evolución mensual de cartera directa.	Anexo 4.4	Х	х	X	X	X	X	X						
Detalle de recursos canalizados por Bancos de Segundo Piso al sistema financiero según estado de cartera	Anexo 4.5						х							
Cartera otorgada a entidades públicas clasificada según destino del crédito y calificación.	Anexo 4.6	x	x	x							3.800,3770			
Clasificación de cartera según fuente de financiamiento y calificación.	Anexo 4.7				1884		х							
Cartera directa, fideicomisos y cartera en administración financiada con recursos del FONVIS.	Anexo 4.8	x	x	x	x					11 11 30.1. 0				
Clasificación de cartera según destino, tipo y plazo del crédito.	Алехо 4.9	х	х	х	х	х	х	х						
Otros pagos anticipados.	Алехо 4.10	X	X	X	X	х	х		X	х	X	X		
Comisiones por cobrar	Алехо 4.11	X	X	х	X	Х	х	Х	X	Х	X	х	X	
Gastos por recuperar	Anexo 4.12	X	х	X	X	X	X		-		X	х		
Otras partidas pendientes de cobro.	Алехо 4.13	х	X	X	X	X	Х	X			X	X	X	
Bienes adquiridos o construidos para la venta	Anexo 4.14	Х	Х	х	х	X								
Bienes recibidos en recuperación de créditos.	Anexo 4.15	X	X	X	X	X		X						
Bienes fuera de uso	Anexo 4.16	X	X	х	X	X				X	X	X		
Otros bienes realizables.	Anexo 4.17	X	X	X	X	X		х					100	
Bienes recibidos en recuperación de créditos, vendidos en la gestión.	Anexo 4.18	x	х	x	x	х	12 14	х						Ш
Inversiones permanentes.	Алехо 4.19	X	х	х	Х	х	х	X	Ш		х	х		Ш
Participación en entidades financieras y afines.	Anexo 4.20	X	X			Х	$oxed{oxed}$							
Cargos diferidos	Anexo 4.21	х	X	х	Х	х	х	х	ᆫ	х	х	X		
Partidas pendientes de imputación activas.	Anexo 4.22	X	X	х	X	х	х	x	\vdash		х	х		
Obligaciones con entidades financieras no sujetas a encaje.	Anexo 4.23	х	x	х	х	х			L					
Obligaciones con entidades financieras sujetas a encaje.	Anexo 4.24	x	x	x	x	X		x		x	x	x		
Obligaciones con entidades del exterior	Anexo 4.25	Х	х	X	X	Х	X	Х					X	
Detalle de operaciones de fideicomiso.	Anexo 4.27	Х	x	X	X	х	X				х			
Boletas de garantía contragarantizadas.	Anexo 4.28	X	X	X	х	х		5						
Giros o transferencias de fondos enviados y recibidos del exterior	Anexo 4.29	x	х	x	x	х						7	×	

ail of of

Libro 5° Título II Capítulo III Anexo 4 1/2

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4: CUADRO RESUMEN

NOMBRE DE LOS ANEXOS	ANEXOS Libro 5º Titulo II Capétulo III	Bancos	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Prestamo	Cooperativas de Aborro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Segundo Piso	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información Créditicia y Cámaras de Compensación	Empresas de Servicio de Pago Móvil	Empresas Trasnportadoras de Material Monetario	Casas de Cambio Jurídicas	Casas de Cambio Unipersonales
II. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL									117			1		
Planilla de sueldos del último mes.	Anexo 5	X	х	X	Х	X	Х	X	Х	Х	Х	х	х	х
Composición accionaria de la entidad supervisada.	Anexo 6	X	х				х	Х	х	х	Х	Х	X	
Detalle de directores u órgano equivalente.	Anexo 7	х	x	х	х	х	х	х	х	х	х	х		
Detalle de propietarios de personas jurídicas que tienen participación mayor al 5% en la entidad supervisada	Anexo 8	x	x				x	x	x	х	x	x		
Acreencias de personas vinculadas	Anexo 9	x	х	X	х	х								
Patrimonio	Anexo 10	Ö	000		х									L.
III. DECLARACIONES JURADAS						#		37						
	Алехо 11	Х	X	X	Х	Х	х	Х						
Declaraciones juradas correspondientes a accionistas con	Алехо 12	X	X	X	X	X	х	Х	Х	х	X	х	877	
participación mayor o igual al 10%, directores, sindicos y ejecutivos (u órganos equivalentes) titulares y suplentes	Anexo 13	X	X	X	Х	X	х	Х	х	Х	X	х		
	Алехо 14	X	х	X	X	Х	X	Х	х	X	Х	х		



on b

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III

ANEXO 4.29: GIROS, REMESAS O TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENVIADOS Y RECIBIDOS DEL EXTERIOR

PAÍS (1)	SISTEMA (2)	EMPRESA O CORRESPONSAL DEL	MONTO (3)	COMISIÓN GANADA (4)	CONCEPTO (5)
Enviados: Detallar por país)		EXTERIOR	****		
Recibidos: Detallar por país)					
					2 25

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAIDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

- (1) En los casos que no se pueda identificar el país de origen o destino, registrar el país del corresponsal
- (2) Sistema propio o a través de un tercero
- (3) En bolivianos

ENTIDAD:

- (4) Registrar la comisión ganada a nivel agregado (enviados / recibidos)
- (5) Registrar el Código de Concepto que corresponda para Remesas, giros o transferencias de fondos enviados (según Codificador de Conceptos) Consultar el Glosario de Cuentas si tiene dudas sobre el concepto.

y Collination the contract

Libro 5° Título II Capítulo III Anexo 4.29 Página 1/3

GLOSARIO DE CUENTAS UTILIZADO PARA LA BALANZA DE PAGOS

Concepto de residencia.- De acuerdo con el Manual de Balanza de Pagos 5° edición, el concepto de residencia se relaciona con el "centro de interés económico" de una unidad institucional (empresas, instituciones sin fines de lucro, familias, personas). Es decir, una unidad es residente de un país cuando produce y/o presta una cantidad significativa de bienes y/o servicios durante un año o más, en el país en el cual está establecido. No se utiliza el concepto de nacionalidad.

CATEGORÍAS ESPECÍFICAS DEL FORMULARIO 4.29 REMESAS, GIROS O TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENVIADOS

Remesas familiares.- Las remesas familiares son giros, transferencias o envíos de dinero de trabajadores residentes en nuestra economía a familiares en sus países de origen. Para fines estadísticos se consideran remesas a los envíos realizados:

- A través de giros, cheques de viajero u órdenes de pago (clasificándose como remesas familiares los envíos inferiores a \$US 2.500).
- Operaciones a través de entidades financieras que tienen convenios con empresas remesadoras en el país y en el exterior (considerándose la totalidad de estas operaciones como remesa familiar).

Importaciones de bienes.- Incluye todos los envíos para pagos al exterior, realizados con el fin de adquirir bienes en otros países empleando cualquier instrumento como cartas de crédito, remesas, giros, transferencias de dinero o cualquier otro.

Pago por servicios.- Son los envíos, remesas, giros o transferencias de dinero a no residentes con el fin de adquirir servicios tales como: transportes, viajes, comunicaciones, construcción, seguros, servicios financieros, servicios de informática y de información, regalías y derechos de licencia, otros servicios empresariales, profesionales y técnicos, tales como: consultorías, servicios de arrendamiento de explotación, servicios personales, culturales y recreativos, y servicios de gobierno.

Otros.- Son los envíos, remesas, giros o transferencias de dinero a no residentes que no se encuentran contemplados en los anteriores puntos.

A STATE OF

CODIFICADOR DE CONCEPTOS

CÓDIGO	CONCEPTO (5)
Enviados detal	llar por:
E01	Remesas familiares enviadas
E02	Importaciones de bienes
E03	Pago por servicios
E04	Otros

are 3

Libro 5° Título II Capítulo III Anexo 4.29 Página 3/3

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

LIRRO SO TÍTULO IL CAPÍTULO IV

LIBRO 3 , III OLO II, CAFII OLO IV	
ANEXO 1: INFORMACIÓN SUJETA A MULTA	

INFORMACIÓN	ENVÍO	CATEGORIA
DIARIA		Ti and the second secon
Archivo ENammdd.zip que incluye:	E	1
a) Balance Diario - Encaje Legal	1	
b) Ponderación de Activos		
c) Depósitos por departamento		
d) Anexo (Obligaciones con EIFs)		
e) Posiciones en moneda extranjera		
Reporte de Operaciones Interbancarias (Archivos Tiammdd.ZIP)	Е	1
Información diaria adicional (Archivo IAaammddEEE.ZIP - SIF)	E	1
(*) Tasas de Interés (Archivo TAammdd ZIP)	Е	1
MENSUAL		
Archivo BAammdd.zip, que incluye:	Ę	1(**)
a) Ponderación de Activos	_	
b) Estados Financieros		
c) Estados Financieros Departamentalizados		
d) Estratificación de depósitos (L05T020C3 Anexo 1.A)		
e) Estratificación de depósitos departamentalizado (L05T02C03 Anexo 1.B)	1	
f) Programación Monetaria	1 89	
g) Balance Diario - Encaje Legal	9	
h) Reporte complementario de calificación de cartera		
i) Depósitos por departamentos		
i) Ariexo (Obligaciones con EIFs)		
k) Posiciones en moneda extranjera		
I) Calce de Plazos		
m) Obligaciones por Plazo de Vencimiento		
Archivo Crammdd.zip, que incluye;	Е	1
a) Central de Riesgo Crediticio		-
b) Grupos Económicos		
(*) Tasas Pasivas Vigentes (Archivo TPammdd.ZIP)	E	1
TRIMESTRAL	-	
Acta de Evaluación y Calificación de Cartera (L03T02C01 Anexo 1)	1	2
SEMESTRAL		
Estados Financieros	T 1	2
FORMAS C,D y E	1	2
		2
Anexos Semestrales (L05T02C03 Anexo 4)	\vdash	2
Declaraciones Juradas (L05T02C03 Anexo 4) Del Conglomerado Financiero		2
Tiempos Máximos de Atención de Créditos	1	2
nempos maximos de Atención de Creditos ANUAL	73.61	
		2
Memoria Anual Estados financieros con dictamen de auditoría externa	1	2
	<u> </u>	2
Información financiera complementaria a los Estados Financieros Reporte anual del Síndico u Órgano equivalente		2
Designación del auditor externo contratado incluyendo la propuesta técnica.		2
Acta de Directorio sobre cumplimiento del Reglamento de caución de Directores u Órganos equivalentes, síndicos, ejecutivos y funcionarios	i	2
Plan anual de trabajo de auditoría interna	1	2
Informe de gestión de riesgos del conglomerado	-	Z
Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos		2
Informe que contenga los porcentajes de participación y crecimiento proyectados para la cartera de créditos destinada al sector	i	2

- (*) Aplicable únicamente a entidades bancarias.
- (**) Para casas de cambio se aplicará la categoría 2

Medio de envio:

E = Via electrónica

i = Impreso



Libro 5° Título II Capítulo IV Anexo ! Página 1/1